



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



### VISTOS:

El Informe N° 000030-2024-UFIT-GG/INEN de fecha 17 de octubre de 2024, de la Unidad Funcional de Integridad y Transparencia; Informe N° 000015-2024-OI-GG/INEN de fecha 17 de octubre de 2024, del Oficial de Integridad; Memorando N° 001037-2024-OGPP/INEN de fecha 27 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 000934-2024-OPE-OGPP/INEN de fecha 25 de setiembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento Estratégico; Informe N° 001608-2024-OAJ/INEN de fecha 22 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, ROF- INEN); estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica de la entidad; así como, las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 29976, se crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país;

Que, por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la "Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción"; el cual, establece que la corrupción es el "mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja; directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales";

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el "Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción"; el mismo que, tiene por objetivo que las entidades del sector público implementen su estructura de prevención de la corrupción;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueban los "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público"; el cual, conduce al fortalecimiento de una cultura de integridad. Asimismo, precisa que el órgano que ejerce la función de integridad elabora un "Programa de Integridad", las mismas que definen el curso de acción de las actividades contempladas, con el objeto de desplegarse anualmente para su implementación y/o continuidad del Modelo de Integridad en la Entidad;

Que, dentro de la normativa interna, se tiene la Resolución Gerencial N° 000131-2024-GG/INEN, emitido el 31 de julio de 2024; en el que se resuelve, conformar la "Unidad Funcional de Integridad y Transparencia", dependiente de la Gerencia General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN. Así también, se precisa en el literal b) del artículo segundo, que tiene como responsabilidad la de: *"Proponer ante la Gerencia General del INEN el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento"*;

Que, con Informe N° 000015-2024-OI-GG/INEN, el Oficial de Integridad, brinda conformidad y eleva el Informe N° 000030-2024-UFIT-GG/INEN, de la Unidad Funcional de Integridad y Transparencia; con el cual, solicita la aprobación con eficacia anticipada al mes de enero de 2024, el "Programa de Integridad del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN 2024"; asimismo, a través del Memorando N° 001037-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000934-2024-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico; en el que, se anota que dicho programa ha sido elaborado teniendo en cuenta los Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público, aprobado mediante la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP; encontrándose, en el marco de las Disposiciones Finales 8.3 de la Directiva Administrativa N°001-2020- INEN/OGPP-OPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 097-2020-J/INEN;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública"; la cual, establece las funciones que corresponde a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad, siendo una de sus funciones la implementación del modelo de integridad pública, que implica contar con un programa de integridad con las actividades a desarrollar en la Entidad; la misma que, debe ser aprobada para su ejecución;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 del artículo 17, que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existieran en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, con documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, al encontrarse concordante con la normatividad legal vigente; por lo que, cumple con formular y visar la presente Resolución Gerencial;

Contando con los vistos buenos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad, con el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la "Política Nacional de Integridad y lucha contra la corrupción"; Decreto Supremo N° 044-2018-PCM que aprueba el "Plan





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción"; Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba los "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público"; y, lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar con eficacia anticipada al 09 de enero de 2024, el "Programa de Integridad del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN 2024", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer que la Unidad Funcional de Integridad y Transparencia de la Gerencia General, adopte las medidas necesarias para la conducción e implementación del referido programa durante el periodo 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**  
Gerente General

